REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20 Referencia:

Año: 1979 Fecha(dd-mm-aaaa): 23-08-1979

Titulo: POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY Nº112 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, SOBRE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA POLICIAL.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18914 Publicada el: 21-09-1979

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Administración de justicia

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 1.653

Rollo: 22 Posición: 988

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herracoa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minista: 6 meses: En la República: B/.18.00 En el Extreior B/.18.00 Un são en la República: B/.36.00 En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO (úmero suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve. H. R. JUAN A. BARBA Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

> CARLOS CALZADILLA G. Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA .- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-PANAMA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979

ARISTIDES ROYO Presidente de la República

> El Ministro de Gobierno y Justicia, ADOLFO AHUMADA

MODIFICASE UNA LEY

LEY No. 20 (de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se modifica la Ley 112 de 30 de diciembre de 1974, sobre Justicia Administrativa Policial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El Artícuio 19 de la Ley 112 de diciembre de 1974, quedará así:

"Contra las resoluciones en que se decreten medidas de amonestación o fianza de paz y buena conducta procederá el recurso de apelación en efecto devolutivo",

ARTICULO 2. Esta Ley entra a regir a partir del 10. de octubre de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días

del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA C. Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NA-CIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979

A RISTIDES ROYO Presidente de la República

> El Ministro de Gobierno y Justicia, ADOLFO AHUMADA

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 43 (De 8 de sept, de 1979)

Por la cual se da una autorización para celebrar un Contrato de Donación.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, celebre un Contrato de Donación con la Universidad de Panamá, como donataria, por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (U.S. \$11,200,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de esta donación serán destinados básicamente para la construcción y equipamiento de edificios, principalmente para los Centros Regionales de David, Santiago, Chitré y Penonomé.

ARTICULO TERCERO: Autorizase a los servidores públicos a que se refiere la presente Resolución para que incluyan en el Contrato respectivo, todos los acuerdos, modalidades y condiciones que a su juicio fueren necesarias o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Donación a ser celebrado por la Nación con la Universidad de Panamá, conforme a lo establecido por el Artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzaráa regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamã, a los ocho días des mes de sept. de mil novecientos setenta y nueve.

> ARISTI DES ROYO Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

LEY 20 (de 29 de agosto de 1979)

Por la cual se modifica la Ley 112 de 30 de Diciembre de 1974, sobre Justicia Administrativa Policial

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. El Artículo 19 de la Ley 112 de 30 de Diciembre de 1974, quedará así:

"Contra las resoluciones en que se decreten medidas de amonestación o fianza de paz y buena conducta procederá el recurso de apelación en efecto devolutivo".

Artículo 2. Esta Ley entra a regir a partir del 1º de Octubre de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA Presidente del Consejo Nacional de Legislación CARLOS CALZADILLA G. Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – PANAMÁ 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA Ministro de Gobierno y Justicia